

Resolución No. 051 FGE-2023

Dra. Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador -en adelante únicamente Constitución-, establece como deber primordial del Estado: *“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*

Que, el artículo 194 de la Constitución, manda: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.”;*

Que, el artículo 195 de la Constitución, prescribe: *“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 ibídem, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- Que,** la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, de la cual Ecuador es suscriptor, tiene como finalidad: “ **a)** *Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b)* *Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c)* *Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos”;*
- Que,** la Convención Interamericana contra la corrupción, en su artículo VI detalla en lo principal cuáles son los actos de corrupción;
- Que,** el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto a la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, establece: “*La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)*”;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 numerales 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Fiscal General del Estado: “**2.** *Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; 3.* *Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente (...)*”;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de planificación-. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;
- Que,** con Decreto Nro. 21 de 5 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República, declaró como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas.
- Que,** con Resolución Nro. 002-FGE-2017, de 11 de mayo de 2017, de la Fiscalía General del Estado se conformó la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- Que,** en la Resolución Nro. 56-FGE-2019, de 16 de octubre de 2019, el artículo 6 detalla: “*Unidades Especializadas Misionales con competencia a nivel nacional.- Tendrán su sede en la capital del República, serán conformadas de acuerdo a su naturaleza y necesidades investigativas, con personal idóneo, previa verificación de experiencia, preparación académica y expediente personal, conforme se disponga en las respectivas resoluciones*

de creación, siendo las siguientes, sin perjuicio de la creación de otras adicionales: a) Unidad Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.- Creada mediante Resolución No. 002-FGE-2017 de 11 de mayo de 2017, tiene como finalidad liderar de manera orgánica y estructurada, la investigación pre procesal y procesal penal de actos de corrupción, aquellos atentatorios a la transparencia de la acción pública, así como los que por su naturaleza o especiales características perturben gravemente la paz social. Actúa con ámbito investigativo a nivel nacional y conoce noticias del delito por reasignación directa. (...)"

Que, mediante Resolución Nro. 004-FGE-2022, de 19 de enero de 2022, se expidió la Reforma Parcial al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado;

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, acápite 1. Nivel de Gestión Central, 1.1. Proceso Gobernante, 1.1.1. de la Dirección Estratégica, literal a), manifiesta que la misión de la Fiscal General del Estado, es: *"Dirigir la gestión institucional a través de la formulación de políticas y expedición de normas, directrices e instrumentos que contribuyan al cumplimiento de la misión constitucional de la Fiscalía General del Estado."*;

Que, mediante Resolución Nro. 047-FGE-2021, de 3 de agosto de 2021, la señora Fiscal General del Estado, estableció en la parte pertinente del artículo 1, lo siguiente: *"(...) aquellas Unidades especializadas que sean creadas posteriormente por la/el Fiscal General del Estado, estarán subordinadas de manera directa a la máxima autoridad de la institución, salvo que, en su resolución de creación, se especifique a la Dirección o Unidad que estarían adscritas."*, y en su artículo 3: *"Los temas administrativos de las/los agentes fiscales y sus equipos de apoyo, de las Unidades citadas en el artículo 1 de la presente resolución, tales como permisos, licencias, y demás aspectos relacionados, estarán a cargo del/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la estructura orgánica desconcentrada a la que estos pertenezcan."*;

Que, con memorando Nro. FGE-DCAI-2023-00315-M, de 23 de marzo de 2023, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales en base a que el fenómeno de la corrupción ha adquirido trascendencia en el panorama político mundial y la magnitud de sus consecuencias ha requerido que los Estados y particularmente, las entidades del sector de la justicia diseñen e implementen en su estructura organizacional, unidades y/o grupos especializados con capacidad para investigar casos complejos de corrupción, basándose estratégicamente en los recursos y necesidades nacionales, recomienda la creación de una Unidad de Investigación

23

Selecta Especializada en Transparencia (UISET), cuyo propósito principal sería implementar nuevas estrategias y metodologías de investigación en los casos de corrupción.

- Que,** con informe técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010, de 22 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión por Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios, indicó que es viable crear la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET);
- Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGP-2023-00100-M, de 23 de mayo de 2023, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica aprobó las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010, de mayo de 2023, referente a la viabilidad para crear la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), de conformidad con su competencia y el cumplimiento de lo establecido en la Normativa Legal Vigente;
- Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2023-00280-M, de 23 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión por Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios, solicitó a Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, Encargada, que el Informe Técnico Nro.- FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010, sea puesto en conocimiento de la máxima autoridad institucional, para su respectiva aprobación, y continuidad del proceso;
- Que,** con memorando Nro. FGE-DCAI-2023-00564-M, de 1 de junio de 2023, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, sugirió a la Dirección de Gestión por Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios que el informe técnico se remita a la señora Fiscal General, desde la Dirección de Control Jurídico;
- Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2023-00309-M, de 6 de junio de 2023, la Dirección de Gestión por Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios, elevó a la señora Fiscal General del Estado, el informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010, de fecha 19 de mayo de 2023, referente a la viabilidad para crear la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), solicitando la aprobación y posterior autorización para realizar los trámites pertinentes para la elaboración de los instrumentos jurídicos que permitan su implementación y despliegue;
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2023-00309-M, de 6 de junio de 2023, por parte de la señora Fiscal General del Estado, se aprueba el Informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010, de 19 de mayo de 2023, referente a la viabilidad para crear la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET);

- Que,** con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2023-00423-M, de 28 de julio de 2023, la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios, solicitó a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio criterio jurídico respecto del proyecto de resolución de creación de la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET);
- Que,** con memorando Nro. FGE-CGAJ-DALP-2023-00472-M, de 3 de agosto de 2023, el Director de Asesoría Legal – Subrogante, solicitó a la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios una ampliación al informe técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010;
- Que,** con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2023-00429-M, de 8 de agosto de 2023, la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios, remitió a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio la ampliación al Informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0010, mediante el Informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 23-0017 de agosto de 2023;
- Que,** con memorando Nro. FGE-CGAJ-DALP-2023-00488-M, de 9 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio solicitó observaciones al proyecto de Resolución a las Direcciones de: Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal; Cooperación y Asuntos Internacionales; y, a la Coordinación de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, quienes contestaron a esta petición a través de memorandos Nro. FGE-CGAJP-DCJEAF-2023-02025-M, FGE-DCAI-2023-00872-M y FGE-UAA-2023-00690-M, de 9 de agosto de 2023;
- Que,** con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2023-00433-M, de 9 de agosto de 2023, la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios remitió observaciones al proyecto de resolución adjunto al memorando Nro. FGE-CGAJ-DALP-2023-00488-M de 9 de agosto de 2023;
- Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGAJ-DALP-2023-00492-M, de 10 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio emitió criterio favorable al proyecto de resolución para la aprobación creación de la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), pues de su contenido no se evidenció que contravenga norma constitucional ni legal alguna; y,
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-0353-01-04-2019, de 1 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió designarme como Fiscal General del Estado.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1. - Crear la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), para casos selectos en contra de los delitos de corrupción y otras conductas penales relacionadas. Esta Unidad operará a través de la implementación de estrategias de priorización e investigación criminal para casos de corrupción de alta complejidad, con sede única en la ciudad de Quito y un ámbito investigativo a nivel nacional, pudiendo a futuro, sobre la base de los informes técnicos, jurídicos y estadísticos, extenderse a otras provincias conforme necesidad institucional.

Artículo 2.- Atribuciones.- La Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET) tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de otras descritas en la normativa vigente:

- a) Desarrollar e implementar protocolos, guías y metodologías de priorización para los casos complejos de corrupción y otras conductas penales relacionadas.
- b) Coordinar y llevar a cabo las investigaciones y actuaciones fiscales de conformidad con las estrategias de priorización y técnicas de investigación para casos de corrupción y otras conductas penales relacionadas
- c) Coordinar las actuaciones con las instituciones nacionales involucradas en la prevención y lucha contra la corrupción.
- d) Implementar estrategias de investigación criminal para identificar redes de macro corrupción, la participación; y el rol que cumplen los diferentes actores dentro de los procesos de investigación de corrupción y otras conductas penales relacionada con éste.
- e) Las demás que disponga la máxima autoridad que estén relacionados con la lucha contra la corrupción y otras conductas penales relacionadas con éste.

Artículo 3.- Conformación.- La Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), estará conformada por agentes fiscales y personal de apoyo necesario para fortalecer los procesos investigativos. Contará con la siguiente estructura:

- a) Un agente fiscal Coordinador;
- b) Agentes fiscales;
- c) Personal misional (secretario(s) y asistente (s) de Fiscalía); y,
- d) Analistas y/o especialistas.

La designación de quienes integran la unidad se realizará sobre la base de estrictos estándares profesionales y éticos, considerando la naturaleza compleja de las investigaciones de corrupción.

El/la fiscal y su equipo de trabajo permanecerán en la Unidad, por un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados por la máxima autoridad de la institución por un periodo adicional; esto, sin perjuicio de que por necesidad institucional, el /la Fiscal General del Estado pueda asignarlos a otras Unidades previo informe técnico de Talento Humano.

Artículo 4.- Designación y atribuciones del Coordinador.-

La Fiscal General del Estado, designará el/la fiscal coordinador de la Unidad, quien tendrá un alto grado de experiencia, formación profesional, valores morales y éticos; cumplirá además de las atribuciones establecidas por la ley, las siguientes:

- a) Informar a la/el Fiscal General del Estado, mensualmente o cuando se requiera, los resultados de las investigaciones e impulso de las causas.
- b) Comunicar a la máxima autoridad las necesidades que deban cubrirse para mejorar su funcionamiento.
- c) Proponer directrices, protocolos de actuación, implementación y práctica de técnicas especializadas de investigación.
- d) Coordinar la asignación de recursos y peritos en diferentes especialidades para las diligencias investigativas.
- e) Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas a través de las redes internacionales de cooperación.
- f) Las demás que disponga la/el Fiscal General del Estado.

Artículo 5.- Articulación Interinstitucional.- La Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), coordinará con las diferentes instituciones nacionales competentes en materia de lucha contra la corrupción para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Asignación de las noticias del delito.- La asignación de las noticias del delito a la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), se la realizará mediante la aplicación de una metodología de priorización que se adoptará para la selección de los casos de su competencia.

No obstante, la o el Fiscal General del Estado o su delegado, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, dispondrá la asignación o reasignación de las noticias del delito a la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La creación de la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), no implica superposición o duplicación de funciones con la labor investigativa preprocesal y procesal penal que, conforme los tipos penales asignados, realizan las Fiscalías Especializadas del primer sorteo.

Para las actuaciones de la Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (UISET), se estará conforme a las leyes, reglamentos, estatutos y demás normativa relacionada a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias, a la Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal, Coordinación General de Planificación y Coordinación General de Gestión de Recursos, a través de sus diferentes Direcciones.

SEGUNDA. - Encárguese de la difusión de la presente Resolución a nivel nacional, a la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

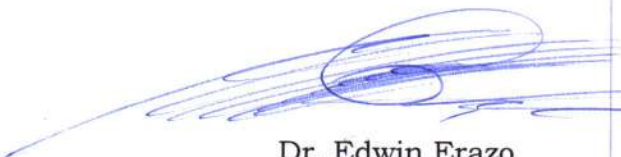
Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **14 AGO 2023**


Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



CERTIFICO. - Que la resolución que antecede está suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado.- Quito a, **14 AGO 2023**


Dr. Edwin Erazo
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

